

Forma libelandi.



La forma libelandi cõpuesta
 por el famoso doctor el
 doctor Infante.

M. D. L X V I, 34



Estos son los libellos del muy famoso doctor el doctor Infante.



Emanda personal. Señor fulano alcalde de tal lugar, &c. Yo fulano vezino, &c. Demando & propôgo demanda ante vos cōtra fulano vezino otrosi del dicho lugar & recontando el hecho de la verdad. Digo que puede aver tanto tiempo poco mas o menos que el dicho fulano mi aduersario me ouo pedido & demandado. ccc. maraue dis desta moneda. &c. Los quales yo presté al dicho fulano aduersario y el de mí los rescibio. Los quales el dicho aduersario me auia d' dar & pagar a cierto tiêpo & plazo ya passado: & no embargãte q̄l dicho fu. por mi muchas vegadas a seydo requeri-do que me diesse & pagasse los dichos. ccc. mrs. El dicho aduersario no lo a querido ni quiere hazer: por q̄ vos pido que pronũciãdo el hecho aver seydo & ser assi por vña sentēcia diffinitua cōdeney s al dicho fula. en los dichos. ccc. mrs por essa misma sentēcia lo cōpelays pagar: y esto en quanto me es necessario & puechoso imploro vño noble officio en quãto implorar se deue & requiero de derecho & pido & protesto las costas: & sobre todo pido ser me hecho con plimiēto de justicia. E por quãto el dicho mi aduersario no es abonado pido que to meys & rescibays del cauciō sufficiēte: por que yo pueda alcãçar cōplimiento de justia. E si assi lo bizieredes hareys lo q̄ de d' recho soys obligado a hazer. En otra manera lo contrario baziendo protesto de cobrar de vos & de vuestros bienes todas las costas & daños & menoscabos & interesses que por esta razon se me recrescieren & vinieren. E mas de me q̄rellar de vos al rey nuestro señor o a quien de derecho diuierre: porque yo alcance entero complimien-to de justicia y el vea como complides su justicia. E pido lo por testimonio.

Respuesta.

Señor fulano alcalde: yo fulano vezino &c. respondiēdo a vna que se dixo demanda que contra mi puso fulano en la qual se cōtenia que yo auia rescibido. ccc. mrs del dicho fulano: por lo qual pido ser

cōdenados: por ende haze ciertos pedimiētos injustos: & indeuidos segun que esto & otras cosas mas largamēte se cōtienē en la dicha su demãda: el tenor dela q̄l auido aq̄ por repetido. Digo yo no ser obligado a lo aduerso pedido por las razones siguiētes & por cada vna dellas. Lo p̄mero por el dicho aduersario no ser pre. Lo segūdo por el dicho aduersario & su demãda no proce-der por no ser cōcluyente segun d' derecho & ser defectuosa delas p̄missas. Lo otro por no le cōpeter actiō. Lo otro por q̄ si alguna actiō le cōpetia lo q̄ no cōpete: seria y es p̄scrita. Lo otro por quãto en la dicha demãda no fue expressa causa. Lo otro por quan-to si yo era obligado a pagar alguna cosa: o deuda al dicho aduersario. pagar la ia a aq̄l q̄ pa rescibir la poder touiesse del. Lo otro por q̄ ay n q̄ yo del dicho aduersario ouiera reccebido los dichos mrs pagar los ia a algũ su creador: por la q̄l tal deuda me seria remetido & fue remisso. Lo otro por quãto seria ya innouado. Lo otro por q̄ n-to yo le niego aver rescibido los dichos. ccc. mrs prestados: antes si algunos mrs del dicho aduersario recibiesse: recebir los ia por quãto el dicho aduersario me los de uia d' vn rocin q̄ d' mi cōprara: por lo q̄ me fue obligado a me los dar & pagar. Lo otro por quãto yo niego aver rescibido los dichos mrs d' el dicho aduersario: & caso q̄ no rescibiera tãtos. Lo otro por quãto yo niego aver cōtado los dichos mrs & niego a-uer passado a mi poder: Lo otro por quan-to los testigos no vieron cōtra los dichos mrs & mas q̄ no me los vieron recebir. Lo otro por quãto el dicho aduersario me es obligado a dar mil mrs a plazo cierto q̄ es ya passado: por razō de vn cavallo d' tal co-lor quel dicho aduersario de mi cōpro: los quales le pōgo en cōpensaciō & pido en la demãda por q̄ por vos señor sea cōdenado & apremiado a me los pagar: por las qua-les razones & por cada vna dellas pido os q̄ pronuciãdo el dicho aduersario no ser parte ni su demãda pceder: me absoluy s dela istācia d' vño juzgio cōdenãdo al obo

guardado assi e segun e de la guisa e de la manera e con las firmezas e vinculos que lo vos ordenades e hizierdes. E mando a los infantes. etc. que guarden e cumplan el dicho mayorazgo que assi tuvieredes dlos dichos bienes al dicho fulano en todo e por todo segun que por vos fuere ordenado: q no le vayan ni passen etc. no embargate etc. a los vnos ni a los otros etc. La qual dicha licencia vos doy para hazer el dicho mayorazgo no prejudicando a persona alguna en su derecho segun los dichos vuestros bienes quedan a salvo. vt in plurima nota. E luego assi hecho lo suso dicho por mandado especial del dicho capitulo: e de los dichos comendadores e caualleros de la dicha orden el que tiene la primera los

el dicho fulano en esta manera. In nomine patris etc. E vistas las cosas suso dichas haziedo la relacion dellas e de cada vno por si mismo e por su boz e voto e de todo el capitulo e de todos los otros hombres e caualleros de la dicha orden que vieron sus bozes e votos e por el poder a el dado e otorgado todos inuocada la gra del spiritu sancto q eligen de la dicha orden a fulano: e assi fecha la dicha eleccion todos capitularmente e cada vno por si la reposieran e le entregaran los pendones del maestrazgo e se acostumbra de cantar. Te deum laudamus. etc.

Presentacion de la carcel.

Senor alcalde etc. Yo fulano hago saber a vuestra merced q a noticia mia nueuamente es venido que vos otros señores me mandays emplazar por carta e ma-

dado dlos dichos señores rey e reyna por vos otros librada a pedimieto de fulano sobre razon de la muerte de fulano su marido: en que dize q yo soy culpante e con protesta que hago de no vos aver por mis jueces en la causa presente: salvo en quanto de derecho lo seays e porque soy inocente e sin culpa dello me vengo a presentar ante vos otros señores e a vuestra carcel: e a caso q fuessedes jueces pa conoscer desta dicha causa yo entiedo e quiero prouar ante vos cerca de la dicha muerte e de como soy inocente e sin culpa della: no me obligando a proua superflua ni impertinente e vos pido señores que recibays esta dicha presentacion que yo assi hago ante vos a la dicha carcel e assi recibida me mandays dar copia e traslado de qualquier acusacion o pedimieto que por mi ante vos sea hecha por pte del dicho fulano: o fulana porque pueda dezir e alegar de mi derecho contra ellos porque yo soy hombre honrrado e hijo dalgo o cauallero de linaje o señor o vasallos orico e abonado vos pido que me deys lugar a que yo ande suelto sobre mis bienes segun que la ley del fuero deste reyno lo requiere e dispoe o alomenos me mandays dar sobre fiadores carceleros comendarienses los quales yo estoy presto de dar ante vos: e lo qual dho e pido en la mejor forma e manera que puedo de derecho e para lo necessario e complidero implozo vuestro noble officio pido e protesto las costas.

Deo gracias

Fue impresso el presente tractado llamado forma libelandi: Eõ puesto por el muy famoso doctor el doctor Infante. En Salamanca por Juan de Junta florentino. Acabose a. iiii. dias del mes de Octubre. Año de Mil. D. clvj. Años.



to de quatro 244